

PUNTOS DE SUSCRICION

Los anuncios y toda clase de regulaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de lunes a viernes de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

Madrid: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, y directamente por carta al Jefe de la Nación, acompañando valores de fiel cobro.



PRECIOS DE SUSCRICION

Table with subscription rates for Madrid, Provincias, Ultramar, and Extranjero.

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante

Se advierte a los señores suscritores no realicen el pago de su alquiler, recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Francisco Ortiz y Castro, Notario, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Aracena á inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que en virtud de expediente posesorio fué inscrito en el Registro de la propiedad de Aracena un alcorconal con algunas casucias y una pequeña casa al sitio del Valle, extramuros, que la mitad de la finca era de Doña María Josefa Rincón y Rodríguez, y pertenecía la otra mitad á Doña Luisa, Doña Asunción y Doña María Josefa Martínez y Rincón:

Resultando que la Doña Asunción Martínez, por escritura de 29 de Diciembre de 1843 vendió á Doña Manuela Rincón Rodríguez la sexta parte proindiviso que en la citada finca la pertenecía; y solicitada del Registrador de Aracena la consiguiente inscripción, no la admitió este funcionario por no tener inscrita la vendedora la porción que enajena, sino una parte indetermiada, que sólo puede precisarse con intervención y consentimiento de los demás conductores:

Resultando que el Notario autorizante de la escritura de compra, D. Francisco Ortiz y Castro, recurrió gubernativamente contra la dicha calificación que impugnó alegando: que establecida por el segundo párrafo del art. 393 del Código civil la presunción juristantum de que las porciones correspondientes á los participantes en la comunidad se presumen iguales mientras no se pruebe lo contrario, y visto el artículo 1.250 del mismo cuerpo legal, no es precisa para la designación de cada porción indivisa la concurrencia de todos los conductores, cuando la determinación se ajusta, como en el caso del recurso, á las prescripciones generales del derecho:

Resultando que en defensa de su nota actuó el Registrador de Aracena éstas consideraciones: que el párrafo segundo del art. 393 del Código refiérese exclusivamente al primero, y por tanto la presunción que establece atañe á la obtención de beneficios y prestación de cargas, pero de ningún modo á la enajenación, que si fuera otra la inteligencia del texto legal, habría venido á sancionar en muchos casos el despojo; que el art. 399 del mismo Código es el concerniente á los actos de enajenación, y en él se limita á cada conductor su derecho de enajenar é hipotecar á la porción que se le adjudique al cesar la comunidad, lo cual confirma la doctrina de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 18 de Noviembre de 1879; y que como consecuencia de lo expuesto, Doña Asunción Martínez debió limitarse á enajenar lo que tenía inscrito, esto es, una parte indeterminada, con lo que habría evitado el escollo de vender un derecho distinto del que tiene registrado, error que obliga á rechazar la escritura dado el art. 20 de la Ley Hipotecaria:

Resultando que el Juez delegado confirmó la nota por razones que coinciden con las que el Registrador expone en su informe:

Resultando que apelado ese acuerdo por D. Francisco Ortiz, presentó éste escrito expresando agravios, del que aparece: que los términos del art. 393 del Código son tan generales, que lo mismo comprenden los casos que el Juez y el Registrador indican que los de enajenación, sirviendo el precepto hasta para determinar la porción material de cada participante, en el caso de división; que dicha regla de derecho no lesiona el de propiedad ni causa perjuicio alguno, dejando á salvo la prueba en contrario que los conductores pueden articular; que si en juicio divisorio alguno de éstos alegara tener mayor participación en la cosa común, y no pudiera probarlo, habría

que reputar su porción igual á las de los demás por la indicada regla de derecho; que el art. 399, lejos de contradecir la opinión expuesta, la confirma, pues para su cabal aplicación hay que distinguir entre lo que es porción alienada y lo que es porción material, y el artículo se refiere á ésta, así como el 393 es concerniente á la primera, de donde se infiere que el precepto que establece la presunción de igualdad reza con la porción alienada ó ideal, y el que limita los efectos de determinados actos á la porción que se adjudique al cesar la comunidad, contraése al caso de división material de la cosa:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la resolución del inferior, por apreciar del mismo modo los preceptos de los artículos 393 y 399 del Código civil:

Vistos los artículos 9.º y 20 de la Ley Hipotecaria:

Vistos los artículos 393, 399 y 603 del Código civil:

Vista la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Octubre de 1866:

Vista la Resolución de este Centro de 26 de Junio de este año:

Considerando que en esta Resolución se sienta la doctrina de que el precepto del art. 9.º de la Ley Hipotecaria, en cuanto exige se determine la extensión del derecho inscrito, demanda imperiosamente, con relación al condominio, que en su inscripción aparezca precisada la porción ideal de cada condómino, con claridad tal, que el tercero pueda conocerla indubitadamente:

Co siderando que de haberse tenido en cuenta esta doctrina, natural y lógico desenvolvimiento de un precepto de nuestro derecho hipotecario, no habría sido inscrito el derecho dominical de Doña Asunción Martínez con la indeterminación y vaguedad con que del Registro aparece, de donde se deduce que, cuestiones cual la del presente recurso, son imposibles si al inscribir los Registradores el condominio se atienden rigurosamente, como es de su deber, á lo prescrito por el referido art. 9.º de la Ley:

Considerando que este mismo precepto impide se perpetúe en el Registro a virtud de sucesivas transmisiones la vaguedad de que adolece la inscripción extendida á favor de Doña Asunción Martínez, y el art. 20 de la ley es obstáculo á que esta partición enajene é inscriba como determinada y concreta la porción que indeterminadamente tiene registrada, si que legitime la mudanza el unánime consentimiento de los demás conductores:

Considerando que no salva la dificultad el art. 393 del Código civil, en primer término porque es por lo menos dudoso que la presunción que en su segundo párrafo establece, tenga otro alcance que el de fijar un criterio para distribuir entre los comuneros beneficiarios y cargas cuando no se conocen las porciones correspondientes á cada uno en la comunidad; además, porque siendo regla de buen sentido la de que debe acudirse á los precedentes del derecho constituido, cuando éste no resuelve con entera claridad una cuestión dada, es lícito invocar la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Octubre de 1866, que aplicando una ley de Partida (la 55, título 5.º de la Partida 5.ª), declaraba que no es permitido al comunero señalar á su arbitrio la parte fija y determinada que en la cosa común le corresponde, sentencia que no por referirse á un caso de división material, deja de sentar un principio también pertinente al de designación de una porción matemática de la cosa común; y sobre todo, porque la forma de las inscripciones y su valor y efectos rigen exclusivamente por la Ley Hipotecaria, según el art. 608 del Código civil, y esto obliga á plantear la cuestión del recurso en el terreno de dicha ley y á resolverla con el criterio que impone en sus artículos 9.º y 20;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que con devolución del expediente original digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 67.—1.º SEPTIEMBRE 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Archipiélago de Filipinas.

BAJO ENCONTRADO RECIENTEMENTE AL S. DE LUZÓN

Núm. 932.—La Comisión Hidrográfica de Filipinas dice que en la costa S. de la isla de Luzón ha encontrado un bajo no señalado en las cartas y que ofrece peligro á la navegación costera. Su forma es próximamente circular y de 1/3 de milla de diámetro, con sondas que varían de 1,8 metros en su parte oriental á 8,5 metros en la occidental, entre grandes piedras madreporicas y arena que permite se vea el fondo con claridad. El sitio de menos agua, ó sea de 1,8 metros, está á 1/3 de milla al N. 20º 30' W. del bajo Calantas, y la situación del bajo de que se trata, que se conocerá con el nombre de «Cabezas», es: 12º 31' 30" N. por 130º 15' 15" E.

Carta núm. 61 de la sección V.

Nueva luz en Guimaras.

Núm. 933.—El Comandante general del Apostadero de Filipinas participa que el 1.º de Octubre próximo se inaugurará el nuevo faro en Lusarán. El faro está situado en la punta más saliente al W., formada por la costa de la parte S. de la isla de Guimaras, que demora al N. 24º 30' W. de la punta Lusarán, extremidad S. de la expresada isla y dista de ella 4 5 millas, quedando la construcción separada por el E. del acantilado, que baja 10 metros hacia el mar.

Situación aproximada: 10º 28' 30" N. por 128º 39' 24" E. de San Fernando, y 1º 29' 46" E. de la catedral de Manila.

La situación geográfica, no habiéndose hallado directamente, está tomada de las cartas de la Dirección de Hidrografía; la longitud admitida para Manila es, por esta causa, la referente á la catedral, ó sea á 127º 9' 38" E. (Derrotero del Archipiélago de Filipinas), y no es lo más recientemente deducida con respecto al Observatorio, que es de 127º 10' 57" E.

El aparato es catadióptrico, de cuarto orden, y produce cada quince segundos un grupo de tres destellos consecutivos de luz blanca y un destello rojo intermedio.

Su alcance en condiciones ordinarias atmosféricas y estando el observador á 3 metros sobre el nivel del mar es de 15 millas. La elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar es de 34,15 metros y de 17,70 sobre el terreno.

La luz ilumina un sector de 215º desde el N. 10º E. hasta el S. 25º E.; pasando por el N., W. y S. de la luz.

La torre es de forma cilíndrica, de hierro, pintada de blanco y gris, como su linterna y cúpula y levantada sobre un pedestal cuadrangular con un balcónillo corrido, situado del lado del mar con respecto á los edificios que le rodean. Estos edificios son: la casa para toreros, que es de planta rectangular, y dos pabellones colocados simétricamente, los cuales forman con aquella un patio situado al lado opuesto de la torre; las fachadas están pintadas de color claro y la galería que corre á uno y otro lado de la torre de blanco y verde, con cubiertas de hierro galvanizado.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 86.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Perú.

RETRADA DE UN PUNTO MARCABLE DE LA ISLA DE SAN LORENZO, PROXIMIDADES DEL CALLAO

(Notice to Mariners núm. 391. London, 1894.)

Núm. 934.—El Ministerio de Estado del Perú participa que la chimenea roja que está situada al lado E. de la isla de San Lorenzo y que servía de marca para navegar por la pasa del Boquerón será demolida.

NOTA. Esta chimenea debe ser construída en otro sitio.

Carta núm. 243 de la sección VII.

MINISTERIO DE MARINA.— DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de EXTREMADURA, correspondientes al año de 1895.

POSICION GEOGRAFICA DE BADAJOZ

Latitud..... 38° 53' 30" N.
Longitud..... 0 h 3 m 0 s, 0 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que estan á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN BADAJOZ EL AÑO 1895

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN BADAJOZ EL AÑO 1895

Table with columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains lunar phase information (e.g., Cuarto creciente, Luna llena) and the time of occurrence.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 23 de Julio, Sol en Leo. Cauticula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La primavera entra el día 20 de Marzo á las 8 y 21 minutos de la noche.
El estío el 21 de Junio á las 4 y 16 minutos de la tarde.
El otoño el 23 de Septiembre á las 6 y 42 minutos de la mañana.
El invierno el 22 de Diciembre á la una y 11 minutos de la madrugada.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

MARZO 11

Eclipse total de Luna, visible en Badajoz.
Principio del eclipse á la una y 26 minutos de la madrugada.
Principio del eclipse total á las 2 y 24 minutos de la madrugada.
Medio del eclipse á las 3 y 12 minutos de la mañana.
Fin del eclipse total á las 3 y 59 minutos de id.
Fin del eclipse á las 4 y 57 minutos de id.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en la América Meridional y en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en parte del Indico y Pacífico y de los Mares Polares.

El fin de este eclipse será visible en parte de Europa y Africa, en las dos Américas, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacífico y en parte de los Mares Polares.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 53° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 69° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

MARZO 25

Eclipse parcial de Sol, invisible en Badajoz.

El eclipse principia en la Tierra á 20 horas, 14 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 33° 23' al O. de San Fernando y latitud 31° 18' N.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 21 horas, 44' 8 tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 58° 45' al O. de San Fernando y latitud 61° 19' N.

El eclipse termina en la Tierra á 23 horas, 15^m.6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 168° 15' al O. de San Fernando y latitud 87° 55' N.
 Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0.356; tomando como unidad el diámetro del Sol.
 Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y de la América Septentrional, en parte del Océano Atlántico y del Mar Polar Artico.

AGOSTO 1910

Eclipse parcial de Sol, invisible en Badajoz.

El eclipse principia en la Tierra, el día 19 á 23 horas, 38^m.8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177° 27' al O. de San Fernando y latitud 77° 36' N.
 El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 20 á 0 horas, 44^m.4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 104° 6' al E. de San Fernando y latitud 62° 1' N.
 El eclipse termina, en la Tierra, el día 20 á una hora, 50^m.1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 73° 31' al E. de San Fernando y latitud 98° 58' N.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0.270; tomando como unidad el diámetro del Sol.
 Este eclipse será visible en parte de Europa y Asia y del Mar Polar Artico.

SEPTIEMBRE 4

Eclipse total de Luna, en parte visible en Badajoz.

Principio del eclipse á las 3 y 33 minutos de la mañana.
 Principio del eclipse total á las 4 y 39 minutos de id.
 Medio del eclipse á las 5 y 29 minutos de id.
 Fin del eclipse total á las 6 y 19 minutos de id.
 Fin del eclipse á las 7 y 26 minutos de id.
 El principio de este eclipse será visible en parte de Europa, en gran parte de África en la América Meridional y en gran parte de la Septentrional, en todo el Océano Atlántico, en gran parte del Pacifico y del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.
 El fin de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte del Asia y de la Australia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en casi todo el Pacifico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Artico.
 El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 54° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 70° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).
 En Badajoz la Luna se verá eclipsada á las 5 y 26 minutos de la mañana.

SEPTIEMBRE 18

Eclipse parcial de Sol, invisible en Badajoz.

El eclipse principia en la Tierra, á 6 horas, 34^m.5, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 29' al E. de San Fernando y latitud 19° 42' S.
 El medio del eclipse se verificará en la Tierra, á 8 horas, 19^m.3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 146° 47' al E. de San Fernando y latitud 61° 12' N.
 El eclipse termina en la Tierra, á 10 horas, 4^m.0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 5' al O. de San Fernando y latitud 77° 20' S.
 Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general 0.738; tomando como unidad el diámetro del Sol.
 Este eclipse será visible en parte de la Australia, del Océano Pacifico del Sur y del Mar Polar Antártico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Actualmente se hallan declaradas sucias ó de observación las procedencias de los siguientes puntos, por las causas y en la forma que se indican.

NACIÓN	PUNTO	ESTADO	CAUSA	DISPOSICIÓN	GACETA
Alemania.....	Danzig.....	Sucias.....	Cólera.....	Real orden de 16 de Julio de 1894.....	17 de Julio.
Bélgica.....	Amberes.....	Observación.....	Cólera.....	Orden de Subsecretaría de 26 de Junio de 1894.....	27 de Junio.
China.....	Hong-Cong.....	Sucias.....	Peste levantina.....	Real orden de 18 de Mayo de 1894.....	19 de Mayo.
	Amoy.....	Observación.....	Peste levantina.....	Orden de Subsecretaría de 6 de Agosto de 1894.....	7 de Agosto.
	Canton.....	Sucias.....	Cólera.....	Real orden de 2 de Julio de 1894.....	3 de Julio.
	Kowloon.....	Sucias.....	Peste levantina.....	Real orden de 15 de Agosto de 1894.....	16 de Agosto.
Francia.....	Marsella.....	Sucias.....	Cólera.....	Real orden de 30 de Julio de 1894.....	31 de Julio.
Inglaterra.....	Isla Trinidad (Pequeñas Antillas).....	Sucias.....	Fiebre amarilla.....	Real orden de 18 de Julio de 1894.....	19 de Julio.
Países Bajos.....	Puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de Maastricht.....	Observación.....	Cólera.....	Orden de Subsecretaría de 5 de Agosto de 1894.....	6 de Agosto.
	Amsterdam.....	Sucias.....	Cólera.....	Real orden de 11 de Agosto de 1894.....	12 de Agosto.
	Rotterdam.....	Sucias.....	Cólera.....	Real orden de 13 de Agosto de 1894.....	14 de Agosto.
Perú.....	Paita.....	Sucias.....	Fiebre amarilla.....	Real orden de 19 de Mayo de 1894.....	20 de Mayo.
Puerta Otomana, Egipto y Berberia.....	Kossier (Egipto).....	Observación.....	Cólera.....	Orden de Subsecretaría de 11 de Septiembre de 1893.....	12 de Septiembre.
	Djeddah (Arabia).....	Sucias.....	Cólera.....	Real orden de 3 de Julio de 1893.....	4 de Julio.
Rusia.....	Cromstadt (Golfo de Finlandia).....	Sucias.....	Cólera.....	Real orden de 1.º de Julio de 1894.....	2 de Julio.
	San Petersburgo (Golfo de Finlandia).....	Sucias.....	Cólera.....	Real orden de 5 de Julio de 1894.....	6 de Julio.
	Ango-Utd (Golfo de Finlandia).....	Sucias.....	Cólera.....	Real orden de 13 de Julio de 1894.....	14 de Julio.
	Riga (Provincia de Livonia).....	Sucias.....	Cólera.....	Real orden de 18 de Agosto de 1894.....	21 de Agosto.
Varias.....	Litoral del Pacifico desde el Cabo de San Eugenio (California-Méjico) al de San Lorenzo (República del Ecuador).....	Sucias.....	Fiebre amarilla.....	Real orden de 24 de Enero de 1894.....	25 de Enero.
	Río Vistula.....	Sucias.....	Cólera.....	Real orden de 13 de Julio de 1894.....	14 de Julio.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años.
 Madrid 7 de Septiembre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y secuidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- M. Campo.—Juan Ramos, sin señas.
- Valladolid.—María Revilla, resp. test. al 20 del 8.
- Huelva.—Fernando Duque, Alif, 17.
- Guadalajara.—Irene Verdura, Ciudad Real, 8.
- Alicante.—Teniente Moreno, regimiento Princesa.
- Albarracín.—Justo Sebastián, sin señas.
- Escorial.—Rafael Reguero, ídem.
- San Sebastián.—Eulace.—Carolina Gómez, Toledo, 53.
- Puente Viejo.—Concepción Chimbun, Greda, 10.
- Veldemoro.—Matilde García, Ba lesta, 7, tercero.
- Nacollano.—Carmen Castilla, para Santiago Ortiz.
- Oviedo.—María Macía, Arenal.
- Villatobas.—Lucía Loma, Cuesta de Santo Domingo, 24, principal.
- Cintra.—Alcázar, Valentín, 24.
- Cádiz.—Jacobo Prado, Príncipe, 20.
- Alcudis.—María Domínguez, Mesonero Romanos, 7, principal.
- Puerto Santa María.—María Pastor, Ceresdilla.

NORTE

- Burgos.—Jacinto Collado, músico Hospicio.
- Taragona.—José Giróns, Plaza, 22, tercero.
- Irún.—Julia Jiménez, Santa Engracia, 78.
- Soria.—Cayetano Sanz, ídem, 48, portería.

ESTE

- Irún.—Javier Rey, Columela, 11.
- Gijón.—Minana Corchero, Alcalá, 102.
- Rizca.—José García, Serrano, 34, tercero.
- Burgos.—Saamerio Susia, Piemonte, 2, duplicado.
- Lisboa.—Eduardo Paris Orellana, 7.
- Ceuta.—Aguiñuz, Goya, 8.

OESTE

- Valladolid.—Ventura Crespo, Segovia, 27, bajo.

E. MEDIODÍA

- Monforte.—Barroso, Embajadores.
- Madrid 9 de Septiembre de 1894.—El Jefe del Cierre, V. Merino.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARIA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 11 del actual, á las nueve de su mañana con objeto de ocuparse del acuerdo del Ayuntamiento, aprobatorio del proyecto de presupuesto extraordinario para 1894-95.
 Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.
 Madrid 9 de Septiembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	654	189	843
Guercual 1.º—Plaza de San Millán, núm. 11.	77	2	79
Ídem 2.º—Fuencarral, 74 y 76.....	70	10	80
Ídem 3.º—Calle del Clavel, 4.....	83	14	97
Ídem 4.º—Sta. Isabel 1.....	77	10	87
TOTALES.....	961	225	1.186

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	219	328	547
			261.856

Han autorizado las operaciones en esta semana los señores Consejeros siguientes: D. Antonio Cuatrecasas y Seirullo y Don Enrique Reñada.

Madrid 9 de Septiembre de 1894.—El Director gerente, José Alvarez Marañón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia;

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y emplaza á Pedro Molina y Molina, natural de Chinchilla sin vecindad fija soltero, cocinero, de unos treinta y tantos años de edad, hijo de Francisco y Lucía, bastante moreno, con bigote grande, pelo anillado, de estatura regular más bien alto, algo cargado de espaldas, ojos grandes y negros; viste decentemente, únicos antecedentes que del mismo se tienen, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días, á contar de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue en este Juzgado sobre robo de alhajas del establecimiento de D. Francisco Sánchez León, sito en la calle Mayor de esta ciudad, la noche del 12 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, causándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades de cualquier clase y categoría procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole, caso de ser habido, á estas cárceles á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, y con cuantos efectos se le encontraran; pues con ello prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Albacete á 5 de Septiembre de 1894.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., Benigno Sanchez. J—5465

ALCOY

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á José Marco Palmer Seguí, de veintitún años de edad, natural y vecino de Lercha, labrador, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo se siguen en la causa sobre tala y sustracción de pinos; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcoy á 4 de Septiembre de 1894.—Joaquín Hernández.—José Ginés y Plá. J—5466

ALMENDRALEJO

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción interino de esta ciudad por estar usando de licencia el propietario de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Diego Llanos Morán, natural de Villafranca, vecino de esta ciudad, de treinta y un años de edad, casado, chocolatero, de un metro 635 milímetros de estatura, miden sus manos 17 centímetros y sus pies 29, pesa 72 kilogramos, color del pelo rubio, ojos azules y nariz afilada, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de poderle hacer el emplazamiento que previene el art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acordado en el sumario que contra el mismo se ha instruido por insultos y desobediencia á un agente de la Autoridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido procesado, haciéndose constar por la presente, que se cita con arreglo al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Almendralejo á 2 de Septiembre de 1894.—Fernando Gamero y Calvo.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—5467

ALORA

D. Facundo de la Cruz Moreno, Juez instructor de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al guarda de la hacienda nombrada de Bernabé, término de Almogía, y de las señas que se dirán, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones á Agustín Jiménez Trujillo la mañana del 14 de Agosto anterior; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en la villa de Alora á 4 de Septiembre de 1894.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—5468

Señas.

Viste pantalón, chaqueta, chaleco y faja negros, sombrero hongo también negro, estatura regular, color moreno, de unos treinta á treinta y cinco años de edad, y usa escopeta de un cañón, sin distintivo de guarda. J—5468

BADAJOS

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de metálico de la propiedad de Antonio Dagaibes Conde, vecino de la Roca, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que este edicto aparece inserto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que les resultan en el sumario con motivo de referido robo cometido en la noche del 15 al 16 de Agosto último en la huerta denominada de Don Juan Estéfilo, término de dicha villa.

Dada en Badajoz á 2 de Septiembre de 1894.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano habilitado, Enrique de la Roca. J—5433

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan

Pujol y Estragués, natural de San Esteban de Vinyolas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para cumplir la condena que le fué impuesta en causa que se le siguió por hurto; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1894.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—5434

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á Mercedes Casasayas y Alvarez, alias la Morena, natural de San Martín de Provensais, soltera, prostituta, de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad á extinguir cuatro meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Superioridad en causa que se le instruyó sobre resistencia á un agente de la Autoridad.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Mercedes Casasayas, y caso de ser habida la conduzcan con las seguridades debidas á las citadas cárceles, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—5435

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Domingo Rabadán, de treinta y siete años de edad, casado, del comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de ésta, á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa que me halla instruyendo sobre fianza en la prestación de una fianza personal contra el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 3 de Septiembre de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—5436

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Antonio Núñez Rubio, hijo de Cayetano y de Catalina, natural de Murcia, de veintiocho años, casado, sembrero, de estatura regular, color moreno, pelo negro, barba poblada, ojos pardos, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado, paseo de Isabel II, número 1, piso primero, á fin de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de prisión que se ha dictado en la causa que se le sigue sobre injurias á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho y será de claro rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido Antonio Núñez Rubio, y lo conduzcan á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión sin fianza en méritos de la indicada causa, cuya prisión se ratificará ó repondrá dentro de las setenta y dos horas de quedar á la disposición de este Juzgado en esta ciudad.

Dada en Barcelona á 27 de Agosto de 1894.—Miguel Reñaga.—Por mandado de S. S., y por D. Luis Miguel, Daniel Ballesteros. J—5437

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente se cita y llama á Rosa Lario Alonso, casada, de veintiocho años, vecina que fué de Gracia, y cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de recibirle indagatoria y practicar otras diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre estafa, en la que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á mi disposición, de la referida Rosa Lario Alonso, al objeto indicado, cuya prisión provisional sin fianza se ha decretado, para ratificar ó reponer dentro de las setenta y dos horas siguientes á la en que quede á mi disposición en esta ciudad.

Dada en Barcelona á 30 de Agosto de 1894.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., por D. Luis Miguel, Daniel Ballesteros. J—5438

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Antonio Julian Molina y Montero, de veintitres años de edad, hijo de Julian y de Antonia, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión guarnicionero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en causa que en unión de otro se le sigue sobre atentado; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Carlos Antonio Julian Molina y Montero, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 1.º de Septiembre de 1894.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

Señas del Carlos Antonio Molina.

Estatura un metro 62 centímetros, peso 53 kilogramos, largo de las manos 19 centímetros y ocho de ancho, de los pies 24 por ocho, ojos azules, pelo castaño y color del rostro bueno. J—5410

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pascasio García Gil, de veintidós años de edad, hijo de Prudencio y de Paula, de estado soltero, natural de Sigüenza, de profesión zapatero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en causa que en unión de otro se le sigue por atentado; bajo apercibimiento, en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Pedro Pascasio García Gil, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 1.º de Septiembre de 1894.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

Señas particulares del Pedro Pascasio.

Estatura un metro 63 centímetros, peso 53 kilogramos, largo de las manos 19 centímetros y ocho de ancho, largo de los pies 24 centímetros y nueve de ancho, color negro, pelo negro, cicatrices, una en la mejilla. J—

CACERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Nieto Corredor, empleado que fué de la Sociedad Motus Española titulada La Pecuaria, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue por expedición y falsificación de monedas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital con las seguridades convenientes.

Dada en Cáceres á 3 de Septiembre de 1894.—Pío Navarro Jiménez.—Por su mandado, Marcelino Rasero. J—5439

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo conocido por Francisco Sánchez, cuyas señas son: alto, grueso, moreno, cabello negro, sin bigote ni patillas, que se dice ser marinero del crucero de guerra *Alfonso XII* cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo domicilio en la tarde del día 18 de Julio último leí nó á la en cargada de la casa de domicilio de esta ciudad, situada en la calle Enrique de las Meninas, núm. 33, llama á Josefa Loret y Ortiz, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta capital por haberse decretado su prisión á las resultas de la causa que se le sigue por lesiones á la Josefa Loret y Ortiz; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido individuo conocido por Francisco Sánchez.

Dada en Cádiz á 24 de Agosto de 1894.—Rafael Bethencourt.—Francisco Castro. J—5440

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Mauricio Villalba, hijo de Juan y de Ana, natural y vecino de La Línea, de veinte años de edad, soltero, arriero y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á practicar ciertas diligencias en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 27 de Agosto de 1894.—Rafael Bethencourt.—Francisco Castro. J—5441

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Basilio Linares, de veintitres á veinticuatro años, de estatura regular, y viste blusa y gorra, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que entre otros contra el mismo se sigue por el delito de hurto.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cár-

del de esta capital y á disposición de este Juzgado del referido Benito Linares.
Dada en Cádiz á 28 de Agosto de 1894.—Rafael Bethencourt.—Francisco de la Torre. J—5442

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Domínguez Moreno, de veintidós á veintitrés años de edad, natural de Jerez de la Frontera, y José Ruiz Márquez, de quince á diez y seis años, natural de Málaga, ambos vecinos de La Línea, sin instrucción, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Málaga, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y practicar de otras diligencias en causa que contra los referidos se sigue por el delito de contrabando: apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Cádiz á 29 de Agosto de 1894.—Rafael Bethencourt.—Francisco de la Torre. J—5443

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fuster y Ginés, de veintidós años, hijo de José y de María, soltero, natural y vecino de esta ciudad, calle de San Dominguito, núm. 24, panadero, y sin apodo, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado su prisión en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de metálico á Emilio Mendoza Anillo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido José Fuster y Ginés.

Dada en Cádiz á 24 de Julio de 1894.—Rafael Bethencourt.—Francisco Castro. J—5444

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de este distrito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Cesáreo Ibaola de la Hoz, natural de Bilbao, de veintiocho años, soltero, vecino de La Línea, marmolista, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Bilbao, comparezca en este Juzgado á practicar ciertas diligencias en causa que contra el mismo se sigue por el delito de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Cádiz á 31 de Agosto de 1894.—Rafael Bethencourt y Clavijo.—Francisco Castro. J—5445

CALATAYUD

D. Roque Ramos, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido.

Certifico que en la causa á que luego se hará mención, se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidoro Vances García, de treinta y ocho años de edad, hijo de León y Vicenta, casado, natural y vecino de Madrid, mecánico, cuyo actual paradero se ignora, y viste traje de pantalón, chaleco de lana oscura y chaqueta de algodón azul, alparagatas y boina, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia, comparezca en este Juzgado á cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue sobre esta montada en el tren sin billete el día 9 de Mayo último; y se le apercibe con que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la busca, captura y prisión del referido Isidoro Vances García, y remitido á las debidas seguridades á este Juzgado.

Dada en Calatayud á 4 de Septiembre de 1894.—Ramón Ferrán.—Don orden, Roque Romeo.

Y para que conste, libro la presente que firmo en Calatayud á 4 de Septiembre de 1894.—Roque Romeo. J—5446

CARTAGENA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Muñoz, natural de Caravaca, vecino de Cartagena, hijo de José y de María, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre falsificación de moneda.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Cartagena á 31 de Agosto de 1894.—Jorge Coca y Salcedo.—Por su mandado, Manuel Belda. J—5412

CASTROPOL

D. Carlos González Golpa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber que habiendo ejercido el cargo de Registrador

interino de la propiedad de Grandas de Salime, en este partido, D. José Antonio de Azcárate y García, cesó en el desempeño del mismo.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 277 del reglamento sobre la ejecución de la ley Hipotecaria.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto.

Dado en Castropol á 1.º de Septiembre de 1894.—C. González.—El Secretario de gobierno, Enrique Murias. J—5447

CORCUBION

D. Justo Villanueva Lombardero, Juez de instrucción de esta villa y partido de Coreubión.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Constantino González Varela, natural de la villa de Carballo, ex Secretario del Juzgado municipal de Vimianzo, de estatura regular, cara redonda, ojos azules, barba poca, pelo castaño, nariz regular, boca pequeña y color bueno, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Recreo de esta villa, núm. 22, al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que á él y otros se instruye por falsedad en un documento público; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que por los medios que estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción del procesado referido, con las seguridades convenientes y an concepto de preso, á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa de Coreubión á 1.º de Septiembre de 1894. Justo Villanueva.—Por mandado de S. S., Manuel Reamán Quintana. J—5413

GETAFE

D. Miguel de Estrambasaguas y Cersini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente edicto hago saber que la mañana del 30 de Agosto último fueron detenidos en el término de Carabanchel Alto Miguel Nieva Martín y Manuela Fraguas Mateo, vecinos de Madrid, ocupándose dos caballerías, cuyas señas después se dirán, y una gallina viva de pluma blanca.

Presumiéndose que tanto las caballerías como el ave procedan de algún robo, puesto que carecen de guías y no han justificado su adquisición, he acordado publicar este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, á fin de que las personas á quienes aquellos pertenecieran ó sepan su procedencia comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días á prestar la oportuna declaración en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Getafe á 3 de Agosto de 1894.—Miguel de Estrambasaguas.—Por su mandado, por mi compañero Díaz, Ramón Mendéjar.

Señas de las caballerías.

Una yegua pequeña, pelo castaño oscuro, con hierro en el anca derecha, una estrella blanca en la frente, el casco de la pata izquierda blanco y rajada la oreja del mismo lado.

Y otra yegua también pequeña y del mismo pelo, calzada de las dos patas, con una estrella en la frente, sin hierro. J—5449

GIJON

D. Jovino Fernández Peña, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por origen de D. Tomás Guisasa, se sigue sumario incoado en este día con el núm. 199, por robo en la noche anterior á D. Agustín Suárez Panjuel, vecino de esta villa, en la que tiene Administración de loterías, de 15 billetes de la Lotería nacional, para el sorteo que habrá de celebrarse en Madrid el día 10 de Septiembre próximo, con los números 1.056, 1.057, 3.661, 3.662, 3.926, 4.591, 4.599, 5.658, 5.659, 9.266, 9.267, 9.524, 12.570, 13.611 y 13.612, y en dicho sumario he acordado expedir el presente, como lo verifico, encargando al propio pic á todas las autoridades, así civiles como militares la ocupación de dichos billetes, poniéndolos á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditando cumplidamente su legal adquisición, poniéndolos en las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Gijón á 31 de Agosto de 1894.—Jovino F. Peña. Valentin Bara. J—5414

GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días á Antonio Muñoz Gil, conocido por Francisco, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la Cuesta del Lavadero de Méndez, núm. 25, hijo de José é Isabel, soltero, del campo, y de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 557 milímetros, peso 50 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros y 23 los pies, ojos melados, pelo castaño, cicatrices ninguna y rostro moreno, para que dentro de dicho término, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre atentado; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey y en su nombre la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo constituyan en la cárcel de audiencia de esta ciudad en calidad de preso en comunicación y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 1.º de Septiembre de 1894.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Por mandado de S. S., por D. José Prieto, Manuel González. J—5450

JATIVA

En providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario núm. 68 de este Juzgado, sobre estafa de 250 pesetas á Vicenta María Benavent Tudela, vecina de Bugarraich, se ha mandado se cite á cuatro gitanas, cuyas señas son: una de sobre cincuenta años de edad, morena, pelo negro y viste de luto; la que le sigue en edad de unos treinta años, morena, de estatura baja y viste de color, con pañuelo negro al cuello bastante deteriorado; la otra

de estatura alta, color rubio, viste con faldas encarnadas, con un paño de pecho en brazos, la cual tiene la edad de unos veintidós años, y otra de unos veintidós años de edad muy morena, estatura baja, y que viste con ropas de colores bastante deterioradas, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración dentro de diez días, siguientes á la inserción de este edicto en el Boletín oficial, en el sumario antes referido; apercibidos de que de no comparecer las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Játiva 1.º de Septiembre de 1894.—Joaquín Esteller. J—5451

En providencia dictada por el Sr. Juez de este partido en el sumario sobre desobediencia al Sr. Gobernador civil de la provincia y desaparición de cierto expediente en el día de hoy, se ha mandado se cite á D. Enrique Maravall Climent, habitante en la ciudad de Valencia, calle de Jerusalén, núm. 46, piso cuarto, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Játiva 3 de Septiembre de 1894.—Joaquín Esteller. J—5452

LEON

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Sanz Solguero, de cuarenta y siete años, hijo de Manuel y Rafaela, natural de San Salvador de Neiras, casado, jornalero, vecino de Monforte, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de ampliar su declaración en sumario que se le sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles del Norte; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en León á 31 de Agosto de 1894.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Andrés Peñáz. J—5415

LINARES

D. Rafael Palacios García, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á Manuel Sandrón López, cuyas señas y demás circunstancias personales son: pelo negro, ojos melados, color bueno; viste traje al estilo de las sirvientas del país en mal uso, tiene de estatura un metro 52 centímetros, 16 centímetros de mano y 24 de pie, peso uno 56 kilogramos, natural de Bailén, hijo de Juan José y de Isabel, soltera, de veintidós años de edad, dedicada á sus ocupaciones propias de su sexo, y de esta vecindad; apercibida que de no comparecer en el término señalado la parará el perjuicio que hubiere lugar en causa que se le sigue con otros consortes sobre hurto de dos fardos de tela.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dicha procesada, que de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado.

Dada en Linares á 1.º de Septiembre de 1894.—Rafael Palacios.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—5416

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital dictada en causa criminal que instruye sobre denuncia de la Excm. Sra. Duquesa Viuda de Santona, contra D. Camilo Marín y Mataueros, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la calle de Olózaga, núm. 13, segundo izquierda, ignorándose hoy su paradero, se cita y llama al mencionado Sr. Marín y Mataueros para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, comparezca ante este Juzgado á reconocer los documentos que corren unidos á la causa; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Septiembre de 1894.—V.º B.º.—El Juez, Pezo. El Escribano, Ramón Clemente y Lázaro. J—5417

MADRID—CONGRESO

D. Angel de la Guardia y Pulido, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Soto, que tenido taberna en la calle de la Visitación, núm. 8, y ha vivido en la de Lavapiés, núm. 32, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante dicho Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Miguel Soto, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1894.—Angel de la Guardia.—El Escribano, Agapito Gil Manrique. J—5418

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por uso de nombre supuesto, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Anastasia Dorotea Serrano Valencia, hija de Cándido y Josefa, de cincuenta y un años, casada, domiciliada en la calle de San Bernardo, núm. 9, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar ciertas diligencias en dicho sumario; siendo apercibida que de no verificarlo así será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo entrecano, nariz y barba regulares; en el caso de ser habida la conducirán en concepto de presa á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Septiembre de 1894.—Luis María de Mesa.—El Escribano, Venancio Pérez. J—5454

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, se cita llama y emplaza á Pedro López Neira, natural de Villavieja (Lugo) de treinta años, soltero, jornalero, que dijo habitar en la carretera Extremadura, 35, bajo para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular en concepto de detenido.

Madrid 1.º de Septiembre de 1894.—V.º B.º=El Juez de instrucción, J. Carlos y Alix.—El Escribano, por mi compañero Jiménez, Juan García Inés. J—5419

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, fecha de hoy, se cita, llama y emplaza á Juana Moreno Manzano, conocida por Juana Cortés, natural de esta Corte, hija de José y Salud, de veintitrés años de edad, y á Antonio Heredia Burón, de igual naturaleza, hijo de Lorenzo é Isabel, de veintinueve años, soltero, costero, conocido por el apodo de El Cuenco, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa que se les instruye por hurto de un caballo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y detención de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles respectivas.

Madrid 1.º de Septiembre de 1894.—V.º B.º=El Juez de instrucción, J. Carlos y Alix.—El Escribano, por mi compañero Jiménez, Juan García Inés. J—5420

MADRID—UNIVERSIDAD

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en el sumario que se instruye por lesiones á Antonio Heredia Buzón, José Heredia Buzón, Antonio Heredia y Ramona Moreno, que habitaban el primero, segundo y cuarto en la calle de Ticio, núm. 21, bajo, y el tercero en la Carretera de Antaluca, núm. 5 ó 6, bajo, ha acordado se les cite por el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que dentro del término de seis días comparezcan en dicho Juzgado con objeto de prestar declaración en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido la presente que autorizo en Madrid á 31 de Agosto de 1894.—El Escribano, Licenciado, Vicente Moreno. J—5421

MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresan, y que le fueron hurtadas á D. Manuel Codes Serrano, vecino de esta ciudad, la noche del 27 del actual del sitio Cuartos Bajos de Bibora, de este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 29 de Agosto de 1894.—Benito López.—Por mandado de S. S., Dionisio Carretero.

Señas de las caballerías.

Tres yeguas, una rubia, otra torda y otra negra y cinco mulas oscuras de catorce meses, todos ellos señalados con las iniciales M. C. enladas. J—5422

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Manuel Ramírez, Juan García y Diego Flores, siendo sus señas: las del primero alto, moreno, con bigote, usando traje de tela clara á cuadros y sombrero blanco; el segundo de veintidós á veintitres años estatura regular, color moreno y usa pantalón de pana verde aceite, blusa clara y sombrero color café, y el último tiene de unos diez y siete á diez y ocho años de edad, de estatura regular, y viste pantalón y blusa de tela negra, gorra de pelo, calzando los tres zapatos blancos, siendo residentes en Cartagena. San Antón, cuyas demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan los mismos en este Juzgado, sito en la Audiencia, al objeto de recibirles la oportuna declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y otro se sigue sobre robo de caballerías; apercibiéndoles que si no comparecen dentro del expresado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de los referidos procesados, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Murcia 3 de Septiembre de 1894.—Luis López Bó.—El actuario, Valentín Solano. J—5455

PALMA DE MALLORCA

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del partido de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bautista Ramiro Costa, hijo de Miguel y de Isabel, casado, jornalero, de sesenta años de edad, natural de Bonitachell, provincia de Alicante, vecino de Llanmajor, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á fin de sufrir la pena que se le impuso en sentencia de 13 de Abril último, dictada en la causa que se le instruyó sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la policía judicial y á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del sujeto referido, poniéndolo, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Palma 29 de Agosto de 1894.—José Escolano.—Por su mandado, Sebastián Goré. J—5423

PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Por el presente edicto hace saber que en este Juzgado, y Secretaría del autorizante, se instruye sumario criminal en averiguación de las causales que produjeron la muerte de Manuel Vital Gómez, de unos sesenta años de edad, labrador, natural y vecino de la parroquia de Reberdelo, término de Cotoval, en este partido, de estado casado con Josefa Martínez Ogando, en cuyo sumario se acordó, por providencia de 29 de Agosto último, vista la ausencia en ignorado paradero de los hijos de dicho finado Miguel y Antonio Vidal Martínez, que se supone residan en el Brasil, ofrecerles dicho procedimiento á medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción en el último de dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren ó no ser parte en el procedimiento aludido y si aceptan ó renuncian cualquier indemnización civil que pudiera corresponderles; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en la villa de Puente Caldelas á 1.º de Septiembre de 1894.—Rafael G. Besada y Valdés.—De orden de S. S., Ricardo Martínez. J—5424

REINOSA

D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Esteban Sánchez Alvarez y Francisco Sánchez Vizorta, el primero casado, de cuarenta y un años de edad, natural de Vadocondes de Duero, en la provincia de Burgos, partido judicial de Aranda de Duero, y el segundo soltero, de diez años de edad, peñero, hijo del anterior y de Angela, natural de Villaloba del Campo, en la provincia de Valladolid, el primero quincallero ambulante y ambos domiciliados últimamente en dicha ciudad de Valladolid y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á fin de notificárles el auto de conclusión del sumario que contra los mismos se instruye por hurto de efectos, y emplazarles con el objeto de que comparezcan en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander; bajo apercibimiento de que si no se presentasen ante este Juzgado en aquel plazo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los susodichos Esteban Sánchez Alvarez y Francisco Sánchez Vizorta, y en caso de ser habidos los capturen y dispongan que sean conducidos con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Reinosa á 31 de Agosto de 1894.—Agapito de las Heras.—Por su mandado, Alejandro Manach. J—5425

RONDA

D. Federico Baudín Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y emplaza al procesado Juan Heredia Borrego, vecino de Cartagena, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparezca le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de aquél, poniéndole en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Ronda á 2 de Septiembre de 1894.—Federico Baudín.—Por su mandado, José Marín. J—5456

SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Lebreus, compositor de máquinas de coser, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa contra el mismo por estafa; apercibido que si no comparecerá será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido procesado.

San Roque 1.º de Septiembre de 1894.—Enrique Cruz.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—5457

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, y de mi parte les pido y encargo que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de los efectos alhajas y demás que se expresan á continuación, que fueron sustraídos en la mañana del 14 de Junio último al Presbítero D. Luis Macías y Macías en su domicilio de esta ciudad, calle Don Pedro Niño, número 11, y habidos, procedan á su ocupación y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima pertenencia, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Sevilla á 1.º de Septiembre de 1894.—José de Lezameta.—El Secretario, Carlos de Molini.

Relación de los efectos y alhajas sustraídas.

- Una cruz y placa de Capellán de Honor de S. M.
- Una medalla de plata de Catrático.
- Siete pesetas en moneda de plata.
- Un mantón de manila negro, bordado en negro.
- Dos velos toallas.

Una cartera y petaca de piel de Rusia, color oscuro, con las iniciales en plata L. M.

- Una fofera de plata sobre dorada.
- Otra cartera de piel oscura que contiene un estuche de aseo.
- Unos pañuelos de seda.
- Otros pañuelos de hilo con la marca L. M.
- Unos guedevos de cristal de Roca.
- Una pistola que es preciso hacer girar el cañón para cargarla.
- Un cajón con cigarros habanos.
- Como 200 cigarros de á 10 céntimos.
- Una taza de plata con una inscripción que principia «A mi querido amigo.....»

SORIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria.

Por la presente requisitoria, y en virtud del núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Isidoro Gil Calabia, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Alejandro y Tomasa, natural y domiciliado en Vozmediano, de color moreno, algo alto, en tinte grueso, pelo y ojos oscuros, nariz regular, sin cicatrices ni rasgos particulares, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle con el auto de terminación del sumario que se le sigue por hurto de dinero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

Dada en Soria á 3 de Septiembre de 1894.—Francisco Alcalde.—Gabriel Rodríguez. J—5427

TALavera DE LA REINA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del procesado Isaac de Alba Nieto, vecino que fué de San Román y que últimamente ha estado trabajando en un tejedor de Corte, pues así lo he acordado en virtud de superior orden de la Audiencia provincial de Toledo en causa que contra el mismo pende por tentativa de robo.

Dado en Talavera de la Reina á 1.º de Septiembre de 1894. Manuel María Puga.—Por mandado de S. S., Francisco Ortega. J—5428

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torreavega y su partido.

Por la presente se llama á Catalina García, vecina de Arenas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca á recoger las llaves depositadas y que le fueron sustraídas por José Pérez Ríos ó designe persona á quien hacer la entrega; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torreavega á 3 de Septiembre de 1894.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García. J—5429

UTRERA

D. Juan Miguel Vargas Martín, Juez municipal y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Roldán, vecino de Sevilla, calle San Luis, núm. 29, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la de Sevilla, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y practicar otras diligencias en el sumario que por lesiones al mismo instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero del citado individuo y consiguientemente lo participen.

Dado en Utrera á 29 de Agosto de 1894.—J. Miguel Vargas.—El actuario, por mi compañero Sr. Ledas, Felipe Rojas. J—5459

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido judicial de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Vigo y Sánchez se instruye sumario por el delito de injurias á Excmo. Sr. D. José Riestra contra D. Adolfo Lahorra Tello, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don Adolfo Lahorra Tello, de veintiocho años de edad, hijo de D. Antonio y de Doña Andrea, casado, periodista, natural de Cartagena y vecino de esta ciudad, de la cual se ausentó con dirección á la de Pontevedra y hoy en ignorado paradero, de estatura regular, boca y nariz también regular, color pálido, pelo negro, usa barba y bigote, ojos color fondo oscuro y color de las cejas negro; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño color ceniza, en buen estado, con botones de coloron cuello blanco, sombrero hongo castaño y calza botas negras.

Dada en Vigo á 31 de Agosto de 1894.—Eladio Gómez.—El Secretario, José Viso. J—5460

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido judicial de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase

se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Vico y Sánchez se instruye sumario por el delito de injurias a la Autoridad contra D. Adolfo Lahorra Tello, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará pidiéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos

oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho con arreglo á la ley.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don Adolfo Lahorra Tello, de veintiocho años de edad, hijo de D. Antonio y de Doña Andrea, casado, periodista, natural de Cartagena y vecino de esta ciudad, de la que se ausentó con dirección á la de Pontevedra y hoy en ignorado paradero, de estatura regular, boca y nariz también regulares, color pálido, pelo negro, usa barba y bigotes, ojos color fondo oscuro y color de las cejas negro; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño color ceniza en buen estado, camiseta de color con cuello blanco sombrero hongo castaño y calzas botas negras.

Dada en Vigo á 31 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Guardia Civil Calderón.—El Secretario, José Vico. J—5461

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

Situación al 8 de Junio de 1894 aprobada por la junta general ordinaria de accionistas del 28 de Junio de 1894.

ACTIVO		Pesetas ó francos.
Efectivo en Cajas y Bancos.	En Madrid..... 1.779'15 En París..... 1.354'83 En Puerto Rico..... 59.389'94 Provisión en París para pago de cupones..... 2.286'54	64.810'46
Cartera de Madrid: una parte de fundador de la Société d'Entreprises.....	127'50	50.367'50
Cartera de París: 628 obligaciones serie Mayagüez.....	50.240	
Fianza de la Compañía.....	1.275.750	
Banco general de Madrid: tres aceptaciones de 20.000 pesetas cada una impagadas.....	60.000	
Garantía de interés á recibir del Estado (deducción hecha de los gastos de inspección).....	936.189	
Suscriptores de obligaciones.....	2.200	
Primer establecimiento.....	5.090.931'64	
Construcción de las líneas (Société d'Entreprises y trabajos por administración).....	30.432.936'36	
Almacenes y provisiones.....	104.738'65	
Mobiliario.....	De Madrid..... 15.617'76 De París..... 9.975'99 De Puerto Rico..... 13.039'55	38.633'30
Varios deudores.....		523
Pérdidas.....	Gastos generales..... 3.362.253'30 Intereses y amortización á pagar ó vencidos..... 5.140.532'32	8.502.785'62
A deducir:		
Beneficios de la explotación comprendida la garantía de interés.....	1.338.886'10	7.163.899'51
		45.220.979'43

PASIVO		Pesetas ó francos.
Capital desembolsado por los accionistas.....		8.000.000
Cuentas de orden que no representan créditos efectivos.....		112.047'19

CRÉDITOS DEL PRIMER GRUPO

Société de Crédit Mobilier: anticipos por trabajos.....	4.258.786	
Société de Entreprises: id.....	812.690'91	
Expropiaciones de terrenos.....	Junta de obras del puerto..... 80.561'02 ⁵ Varias según estado..... 33.335'19	113.896'21 ⁵
Honorarios por pagar á varios según estado.....	16.637'83	
Varios contratistas: trabajos de construcción.....	33.741	5.235.751'95 ⁵

CRÉDITOS DEL SEGUNDO GRUPO

Obligaciones serie Mayagüez.

100.632 obligaciones reembolsables á 500 francos.....	26.339.800	
101.027 cupones vencidos el 1.º de Enero de 1893, á 7'50.....	757.022'50	
100.833 idem id. el 1.º de Julio de 1893 á 7'50.....	756.247'50	
100.833 idem id. el 1.º de Enero de 1894, á 7'50.....	756.247'50	28.812.214'60
194 obligaciones amortizadas en el sorteo de 1.º de Diciembre de 1892.....	97.000	
201 idem id. id. de 1.º de Diciembre de 1893.....	100.500	
Intereses sobre pagos en retardo.....	4.717'10	

Obligaciones serie Humacao.

6.782 obligaciones reembolsables, á 500 francos.....	1.968.000	
6.782 cupones vencidos el 1.º de Abril de 1893.....	50.865	
6.782 idem id. el 1.º de Octubre de 1893.....	50.865	
6.782 idem id. el 1.º de Abril de 1894.....	50.865	2.120.595

CRÉDITOS DEL TERCER GRUPO

Société de Crédit Mobilier.....	Anticipo con garantía de 7.500 obligaciones Humacao..... 750.000	827.035'40
Société de Crédit Mobilier: cuenta corriente por anticipos en curso.....	Intereses y comisión hasta el 7 de Junio de 1894..... 77.035'40	6.583'70
The Spanish Investment Cy. Ltd con garantía de.....	625 obligaciones Mayagüez..... 60.000 pesetas en L. s/ el Banco General de Madrid.....	61.959'95
Banque Brabant: anticipo por pago de cupones.....	Resguardos de la fianza de la Compañía.....	465'83
Pagarés por provisiones de carbón (dados hasta 28 de Febrero).....	De París á 31 de Mayo..... 7.560	29.496'28 ⁵
Varios proveedores.....	De Puerto Rico, al 28 de Febrero..... 7.269'52 ⁵	14.829'52 ⁵
		940.370'69
		45.220.979'43 ⁵

Con arreglo al art 5.º de los estatutos, la peseta y el franco están tomados á la par. Madrid 8 de Junio de 1894.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, el Conde de Torrepando. X—453

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Septiembre de 1894.

HORAS	Barómetro reducido á 0º y al nivel del mar en el observatorio	TEMPERATURA máxima y mínima del aire		DIRECCION y fuerza del viento	ESTADO del cielo
		hora	altura		
6 mañana	768'1	1'6	7'3	NE... Brisa	M. nuboso.
9 mañana	767'85	20'0	12'1	NE... Id. fte.	Casi cub.º
12 del día	767'8	27'7	14'1	NE... Idem.	Cubierto.
3 de la tarde	767'06	22'8	14'4	NE... Brisa	Casi cub.º
6 de la tarde	765'44	20'8	13'8	NE... Id. fte.	M. nuboso.
9 de la noche	766'8	16'9	11'1	NNE... Idem.	Nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	24'4
Idem mínima.....	16'2
Humedad.....	14'2
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....	26'3
Idem id. dentro de una cámara de cristal.....	47'6
Humedad.....	18'3
Temperatura máxima á siete decímetros sobre la tierra vegetal ó labrable.....	31'6
Idem mínima id.....	8'2
Humedad.....	23'4
Velocidad del viento en las alturas (velocidad hora) (centímetros).....	391
Oscilación barométrica id. (centímetros).....	3'3
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	1'1
Humedad en las alturas (velocidad hora) (centímetros).....	

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la Nación, y en Francia é Italia á las siete, el día 9 de Septiembre de 1894.

LOCALIDADES	Altura en metros ó al nivel del mar en el observatorio	Temperatura en grados centígrados	Viento	Estado del cielo	Estado de la noche
Albacete.....	768'6	18'4	NO...	Brisa	Lluvioso.
Bilbao.....	767'7	17'0	NO...	Calma	Idem.
Briviesca.....	767'3	18'8	O....	Idem.	Idem.
Córdoba (7 h.).....	768'5	17'5	SE...	Idem.	Brumoso.
Granada.....	768'0	16'1	NE...	V.º m.f.	Cubierto.
Madrid.....	766'2	19'5	E....	B.º lig.	Idem.
Sevilla.....	764'8	22'3	R....	Id. fte.	Despejado
Valencia (8 h.).....	763'8	17'1	NNE...	Brisa	Idem.
Valencia.....	762'2	20'0	NO...	Calma	Idem.
Barcelona (7 h.).....	762'2	24'4	NO...	Brisa	Idem.
Barcelona.....	762'4	25'0	SSE...	Viento	Idem.
Barcelona.....	762'3	18'4	ONO...	Calma	Casi desp.º
Barcelona.....	762'9	24'6	NE...	B.º fte.	Idem.
Barcelona.....	762'0	24'4	NO...	Id. lig.	Despejado
Barcelona.....	762'7	18'3	ONO...	Idem.	Idem.
Barcelona.....	762'2	19'6	N....	Idem.	Idem.
Barcelona.....	762'2	20'3	E....	B.º fte.	Cubierto.
Barcelona.....	762'8	15'4	NO...	Calma	Nuboso.
Barcelona.....	764'7	17'2	ONO...	B.º fte.	Cubierto.
Barcelona.....	764'1	18'4	NNE...	Id. lig.	Idem.
Barcelona.....	767'3	12'4	NE...	Calma	Nuboso.
Barcelona.....	767'4	17'0	NE...	Viento	M. nuboso.
Barcelona.....	765'5	15'3	E....	Idem.	Cubierto.
Barcelona.....	765'5	14'0	SO...	Brisa	Idem.
Barcelona.....	762'8	20'3	NE...	Id. fte.	Idem.
Barcelona.....	762'6	18'0	NO...	Calma	Idem.
Barcelona.....	764'7	18'7	NE...	Idem.	Despejado.
Barcelona.....	768'0	9'5	S....	B.º lig.	Idem.
Barcelona.....	767'0	16'7	ONO...	Brisa	Cubierto.
Barcelona.....	760'4	16'5	N....	V.º h.º	Lluvioso.
Barcelona.....	768'2	9'5	NNE...	B.º lig.	Casi desp.º
Barcelona.....	765'6	10'7	NNE...	Idem.	Cubierto.
Barcelona.....	765'4	12'4	NO...	Id. fte.	Idem.
Barcelona.....	764'8	16'0	NNO...	Calma	Nuboso.
Barcelona.....	765'8	15'1	N....	Idem.	Cubierto.
Barcelona.....	756'8	16'8	NO...	Idem.	Casi desp.º
Barcelona.....	760'9	20'2	ESE...	Id. fte.	Cubierto.
Barcelona.....	763'1	20'9	N....	V.º m.f.	Idem.
Barcelona.....	761'6	23'1	SE...	Calma	Nuboso.
Barcelona.....	762'9	19'4	NO...	Brisa	Idem.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer llovió en Albacete, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 15, 16, 17 y 18 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, de diez para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar, entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL, ACTIVOS Y RESERVAS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Nicolás de Tolentino, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de las Escuelas Pías de San Antón.

Imprenta de la Vinca de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.